



POLÍTICA CONCESIÓN DE AVALES DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE NEFROLOGIA PEDIÁTRICA

1- OBJETIVO

Establecer el procedimiento de concesión de Avals de la Sociedad Española de Nefrología Pediátrica (AENP).

Por aval se entiende el apoyo o reconocimiento de la AENP a una actividad, científica, social o que tenga relación con la Nefrología Pediátrica. Con el aval, la AENP certifica que una actividad impartida se considera relevante y pertinente para el desarrollo profesional continuo del nefrólogo pediátrico y está bien diseñada para alcanzar tal objetivo. El que una actividad esté avalada por la AENP representa una garantía de calidad de dicha acción formativa.

2- TIPOS DE AVALES Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

2.1-Aval científico: consiste en el apoyo a actividades científicas tales como cursos, jornadas, seminarios, congresos, guías clínicas, publicaciones o consensos en los que participe la AENP.

Será un requisito para conceder el aval que el contenido de la actividad sea ajuste a criterios de calidad y sus fines estén de acuerdo con los fines de la AENP. Se tendrán en cuenta además el grado de participación de la AENP en el diseño de los contenidos.

Tipos de actividades científicas que pueden ser avaladas:

2.1.1 Aquellas en las que los proveedores sean miembros de la AENP, así como de Grupos de trabajo y cuyos destinatarios sean preferentemente nefrólogos pediatras o

residentes de pediatría.

2.1.2 Aquellas actividades promovidas por organismos públicos, dirigidas a pediatras, nefrólogos pediatras o a la población general sobre materias propias del currículo formativo de los especialistas en nefrología pediátrica.

2.1.3 Aquellas Actividades en las que los proveedores sean organizaciones diferentes de las anteriores y en las que pediatras de la AENP intervengan como asesores o proveedores de la formación bien de forma aislada o en conjunción con profesionales de otras disciplinas. El proveedor u organizador de la actividad, que ha de ser una institución, centro o grupo reconocido (no industria relacionada con la salud u de otro tipo), ha de garantizar que los contenidos de dichas actividades son acordes con el currículo formativo de los especialistas en nefrología pediátrica y no obedecen a intereses comerciales o de cualquier otro tipo ajenos a su pertinencia científica y/o profesional y que los docentes han sido seleccionados por su adecuada formación y experiencia sobre los temas que imparten.

No se avalarán productos, medicamentos ni dispositivos promovidos por la industria o que tengan fines comerciales.

2.2 Aval social: consiste en el apoyo de la AENP a actividades sociales promovidas por asociaciones de personas con alteraciones relacionadas con la nefrología pediátrica, actos destinados a pacientes o programas destinados a la concienciación social en la nefrología pediátrica.

2.3 Vocal o Vocales que avalan. La junta directiva de la AENP será quién avala la actividad, pudiendo decidir solicitar la opinión del comité científico de la sociedad, si así lo considera adecuado.

3- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AVALES. REQUISITOS DE INFORMACIÓN EXIGIDOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE.

El aval de la AENP puede ser solicitado por todas aquellas personas y organizaciones que programen realizar una actividad o programa científico o social de interés para el mundo de la Nefrología Pediátrica.

Para solicitar la concesión de un aval la persona u organización dirigirá la solicitud con la información correspondiente a través de correo electrónico u ordinario a la secretaría de la AENP (secretarias@aenp.es). Posteriormente se evaluará la propuesta o designará, si lo considera, a dos personas expertas para evaluar la solicitud.

La solicitud se deberá pedir con **al menos 30 días de antelación** a la celebración de la actividad, publicación de libro, comienzo del estudio científico etc., de la cual se pretende conseguir el aval. **La AENP dispondrá de 21 días** para proceder a la emisión de su veredicto. Si este fuera negativo, remitirá una carta al solicitante justificando las razones por las cuales se deniega el aval.

4- REMUNERACIÓN POR LA CONCESIÓN DE AVALES

Se establecen tres tipos de remuneraciones para el aval en función de la entidad promotora de la actividad: exención de tarifas, tarifa reducida o tarifa estándar.

4.1. Con carácter general, tendrán exención de tarifa las actividades que cumplan todos los siguientes criterios: a) que no exista una cuota de inscripción, b) que no sean organizadas por entidades privadas o tengan una financiación manifiesta de las mismas, c) que sean de interés científico para la AENP, y d) que el solicitante sea un socio en activo que participe en la organización de la actividad o en el Comité Científico.

4.2. Con carácter general, tendrán tarifa estándar las actividades organizadas por entidades privadas, sociedades científicas, colegios profesionales o

fundaciones.

4.3. Con carácter general, tendrán tarifa reducida el resto de las actividades que no cumplan los criterios de las anteriores categorías. Las tarifas de cada tipo de aval se recogen en el Anexo I y podrán ser revisadas periódicamente por la AENP pudiendo ser cambiada sin aviso previo.

5- IMPLICACIONES DE LA CONCESIÓN

El aval institucional implica la conformidad/apoyo de la AENP al contenido y fines de la actividad avalada. Permite al organizador de la actividad mostrar el apoyo de la AENP bajo las condiciones establecidas en esta política. El nombre de la AENP y de su logotipo por los organizadores de la actividad, solo podrá ser usado y reproducido según lo establecido en la política de imagen corporativa, que se hará llegar una vez sea concedido el aval.

El tamaño del logo en ningún caso será mayor que el de la entidad organizadora o el de otras entidades patrocinadoras.

El uso del nombre y logo de la AENP estará restringido al propósito aprobado. Las ediciones futuras y nuevos proyectos necesitarán ulterior permiso escrito de la comisión de avales de la AENP.

El aval de la AENP no implicará en ningún caso apoyo económico a la actividad.

El logo será cedido por la AENP en el formato solicitado y deberá contener el siguiente texto: ***“Actividad avalada por la Sociedad Española de Nefrología Pediátrica”***

ANEXO 1

Donación a la Sociedad Española de Nefrología Pediátrica (AENP) en concepto de la concesión de *Avales Institucionales de la AENP*

A. Cursos de Formación presenciales o no presenciales vía web o telemática, incluidos o no en el Programa de Formación Continuada, organizados por la industria, empresas o instituciones distintas de la AENP o alguno de sus miembros:

Tarifa estándar: hasta 1000 €

Tarifa reducida: hasta 500 €

B. Congresos, Foros, Talleres, Sesiones científicas, Jornadas, Másteres, Títulos Propios, Reuniones y Simposios u otras denominaciones con carácter semejante procedentes o promovidas por otras instituciones o empresas distintas de la AENP:

Tarifa estándar: hasta 2000 €

Tarifa reducida: hasta 1000 €

C. Documentos de Consenso y Guías de Diagnóstico-Terapéuticas distintos de los Manuales y Recomendaciones propias de la AENP:

Tarifa estándar: hasta 3000 €

Tarifa reducida: hasta 1500 €

D. Libros y monografías no promovidos por miembros de la AENP:

Hasta 3000 €

E. Otras actividades científicas o sociales que pueda ser de interés para la Nefrología, la Urología pediátrica o la Enfermería

Valoración individualizada.